Y en Marvina de Caramaca en quatro dias del mes de mayo de
mill y seis y treynta y dos años en la sala de cayjnta m.d de stam
se juntaron el Concejo Justicia y Regimiento desta villa como Cos
de vuy costumbre y ordenar las cosas tocantes al seruicio de Dios
m.d y bien desta republica e sas mes el Dr Mathos Cuesta
Dr de la villa Don Juan
Juan Pruo Muñoz =
Miguel de Lamor =
Juan Martin =
Dr Jes.d de montiua legacon —
Juan Muñoz de robles =
Y Don Luis de Ayala sagasta —
Juan Navarro urbina —
Diego dinez —
Sebastian de robles —
Navarro galindez —
Y Nal.o Martin: Regidores desta villa —

Y estando assi juntos se trato que estando auisado el s.or D.r Don
Juan Bautista de Mareo del C.o de S.ta Fe y Suyo de Contadores Reales de la ciudad
de Granada. a pedir a los Vecinos el donatiuo q S.ta fe a sido seruido
de pedir a sus basallos para socorro de sus necesidades y a andado S.ta fe
por estas tierras pidiendo el dho donatiuo y por ser quatro años que en este
Reyno no se cogeran por las esterilidades del tiempo y falta de gra
y estar por esta causa lagente tan tratada necesitada y ynposibilitada
no an acudido con la largueza que la necessidad de S.ta fe requeria
y estan comisionados como tan de ser el dho sallos ~~de S.ta fe~~ y de manera
este aprieto q muchos pobres que ano fecido vno. dos. y tres. se
a ynposible poderlos pagar. y para demostrar el animo que estan
tiene de seruir a S.ta fe su enbargo cuerpo y propios y q por no
tener los para el donatiuo passado consignor estan hasta los sacanos de
los capitulares de estan por no hacer cargas y regimientos a los vecinos
ofrecen a S.ta fe y parenta de quatro años de juro que estan villes
tiene de rentas sacinas de quarenta marauedis cada vno
oueran de ser los quatro primeros pagados el donatiuo q pidiere
~~el~~ Don Juan Chumacero para en cuenta señalado el dho juro. Conque
lea de quedar a estan facultad de poder moderar a los pobres
mandar cuenta hecho de vno dos y tres d en la cantidad q se hiere
por bella vaya y con que cumpla estan con dinero del en la vsa
zoria para la cobrance del dho juro en la cantidad q S.ta fe
mandare sin quedar bien a la cobrance del mi adelantado que
dho juro es de primera fuerza — y suplica esta villa al s.or D.n
Juan Bautista de Mareo acuerde el regimiento en nd de S.ta fe
el comer suplique lo con S.ta fe y de la facultad dhea villa